



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ASCOPE

ACUERDO DE CONCEJO N° 050-2023-MPA/AC

Ascope, 15 de agosto del 2023.



LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Ascope, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 015-2023-MPA/CM, de fecha 15 de agosto del 2023, respecto al Óbolo Voluntario a favor de la I.E. N° 80020 Santa Rosa de Lima de Ascope;

VISTOS:

El Oficio N° 131-2023GRLL/UGEL-A/I.E. N° 80020-"SRL"-Asc/D, de fecha 13 de Junio del 2023; Informe N° 055-EECDR-MPA, de fecha 19 de Junio del 2023; Informe N° 107-2023-MPA/OGPP, de fecha 18 de Julio del 2023; Informe Jurídico N° 185-2023-MPA-OGAJ/Abg.RAPA, de fecha 11 de Agosto del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, la que precisa que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 25) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro (...)".

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre acuerdos, indica: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional", y el artículo 64° de la misma norma glosada

sobre la donación de bienes municipales, señala: "Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público".

Que, el artículo 66° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre el destino de los bienes donados, señala: "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal", y el artículo 68° de la misma norma citada sobre el destino de los bienes donados, indica: "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad".

Que, con Oficio N° 131-2023GRLL/UGEL-A/I.E. N° 80020-"SRL"-Asc/D, de fecha 13 de Junio del 2023, la Institución Educativa N° 80020 "SANTA ROSA DE LIMA" solicita óbolo voluntario para la adquisición e implementación de uniformes de banda de músicos de dicha institución, en el marco de CL ANIVERSARIO DE CREACIÓN INSTITUCIONAL;

Que, mediante Informe N° 055-EECDR-MPA, de fecha 19 de Junio del 2023, la Gerencia de Desarrollo Social, propone que el óbolo voluntario sea de S/. 300.00 soles;

Que, mediante Informe N° 107-2023-MPA/OGPP de fecha 18 de Julio de 2023, el Jefe de Planificación y Presupuesto, informa que si existe disponibilidad presupuestal para atender el óbolo voluntario de S/. 300.00 soles, a favor de la Institución Educativa N° 80020 "SANTA ROSA DE LIMA";

Que, con Informe Legal N° 185-2023-MPA.OGAJ/ABG. RAPA, de fecha 11 de agosto del 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de opinión que es procedente el petitorio, en vista de que si existe disponibilidad presupuestaria para atender lo solicitado.

En ejercicio de las facultades conferidas por el Inciso 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el apoyo económico de S/. 300.00 soles, a favor de la Institución Educativa N° 80020 "SANTA ROSA DE LIMA" para la adquisición e implementación de uniformes de banda de músicos de la I.E. N° 80020 Santa Rosa de Lima de Ascope.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, realizar las acciones necesarias que permitan dar cumplimiento a lo resuelto en el presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Unidad de Informática de la Municipalidad cumpla con publicar el presente acuerdo en el Portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE
Lic. María Del Rosario Cortijo Izquierdo
ALCALDESA-MPA